

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1 | 24 de febrero de 2014

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1.	Consejo Social.....	1
I.1.1.	Acuerdo 1/Pleno de 18-02-14 por el que se aprueba la propuesta de creación del Máster Universitario en Terapia Ocupacional Basada en la Evidencia.	1
I.2.	Consejo de Gobierno.....	2
I.2.1.	Acuerdo 1/ CG 07-02-14 por el que se aprueba Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.....	2
I.2.2.	Acuerdo 2/ CG 07-02-14 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	9
I.2.3.	Acuerdo 3/ CG 07-02-14 por el que se aprueba la distribución del complemento variable para el personal Docente e Investigador en 2014	21
I.2.4.	Acuerdo 4/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Convenio Marco y Específico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno para la creación de una Cátedra de Patrocinio de Neurociencia.....	22
I.2.5.	Acuerdo 5/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración del Programa Doble de Titulación en Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Toulouse 1 –Capitole (Francia) para la obtención de los títulos: Graduado en Derecho por la UAM y Licence en Droit y Master 1 en Droit de l’Entreprise, parcours droit des affaires (Máster 1 en Derecho de la empresa, itinerario Derecho de los negocios) por la UT1	28

I.2.6.	Acuerdo 6/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de Programas de Movilidad.	31
I.2.7.	Anuncio: Modificación de la sesión del Consejo de Gobierno del mes de junio de 2014.	33
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.		
II.1.	Nombramientos de representantes del Claustro.	34
II.1.1.	Nombramientos de representantes del Claustro en la Mesa del Claustro, Consejo de Gobierno y Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo por el sector del Personal Docente e Investigador en Formación.	34
II.1.2.	Nombramientos de representantes del Claustro en la Mesa del Claustro, Consejo de Gobierno y Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo por el sector Estudiantes.	34
II.2.	Otros Nombramientos	35
II.3.	Ceses	36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 18-02-14 por el que se aprueba la propuesta de creación del Máster Universitario en Terapia Ocupacional Basada en la Evidencia.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/ CG 07-02-14 por el que se aprueba Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA GENERAL, LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA, LENGUAS MODERNAS, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

TÍTULO I. Constitución y funciones del Departamento

Capítulo I. Constitución

Artículo 1. El Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada es la unidad encargada de coordinar tanto la investigación como las enseñanzas correspondientes a las áreas de conocimiento que lo conforman.

Artículo 2. El Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada se rige por medio de este Reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 diciembre, el real Decreto sobre Departamentos Universitarios 2360/984, de 12 de diciembre, y el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, por el que se modifican estos.

Artículo 3. El Departamento integra a los profesores y a los investigadores vinculados a las áreas de conocimiento subsumidas en él. También forman parte del Departamento el personal administrativo y de servicios a él asignado.

Capítulo II. Funciones

Artículo 4. Son funciones del Departamento:

- a. Fomentar, organizar y desarrollar la investigación en sus áreas de conocimiento.
- b. Coordinar, programar y desarrollar las enseñanzas y la innovación docente de sus áreas de conocimiento de acuerdo con los centros docentes en que aquellas se impartan, y según lo dispuesto en los estatutos. Es, asimismo, responsabilidad del Departamento el cumplimiento de la obligaciones docentes.
- c. Organizar y desarrollar los estudios de postgrado de su competencia, así como supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y con los Estatutos.

- d. Facilitar el intercambio de docentes entre Universidades y promover la presencia de profesores extranjeros.
- e. Fomentar la coordinación y la cooperación con otros Departamentos de la Universidad Autónoma de Madrid y especialmente con los de la Facultad de Filosofía en aquellos aspectos que tienen en común.
- f. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente.

Título II. Órganos de gobierno y administración

Capítulo III. Órganos de gobierno

Artículo 5. Dos tipos de órganos conforman el Departamento:

- Órganos unipersonales: Director del Departamento, Subdirector y Secretario del Departamento
- Órganos colegiados: Consejo de Departamento, Comisión de dirección, Comisiones delegadas del Consejo de Departamento

Capítulo IV. Del director

Artículo 6. El Director de Departamento ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Departamento, ostentará su representación y presidirá el Consejo de Departamento, ejecutará sus acuerdos y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Departamento o a otros órganos por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. En casos de urgente necesidad, el Director podrá adoptar resoluciones administrativas por delegación del Consejo de Departamento, debiendo informar sobre ellas en la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 7. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo, salvo en los casos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Universidades, correspondiendo al Rector su nombramiento.

Artículo 8. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

Artículo 9. El Director de Departamento cesará a petición propia, por haber transcurrido el período para el que fue elegido o por una moción de censura en los términos previstos por el Reglamento del Departamento.

Capítulo V. Del Subdirector

Artículo 10. El Subdirector será nombrado por el Rector a propuesta del Director, y cesará en el cargo por petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

Artículo 11. Son funciones del Subdirector sustituir al Director en caso de enfermedad o ausencia justificada, así como asesorarle y asistirle en los asuntos de su competencia y en cuantos le sean delegados por el Director.

Capítulo VI. Del Secretario

Artículo 12. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director. Cesará por petición propia o del Director, así como por término del mandato de este último.

Artículo 13. Son funciones del Secretario ayudar al Director en la gestión del Departamento y levantar acta de las reuniones del Consejo.

Capítulo VII. Del Consejo de Departamento

Artículo 14. El órgano superior de gobierno del Departamento es el Consejo del Departamento, integrado por:

- a) Todos los profesores e investigadores y todo el personal de administración y servicios del Departamento, que constituirán el 65 por 100 del Consejo.
- b) Una representación del personal docente e investigador en formación, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.
- c) Una representación de los estudiantes de los ciclos en que imparta docencia el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo y que se distribuirá por Centros atendiendo al número de alumnos matriculados en asignaturas dependientes del Departamento.

En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores mencionados en el número anterior.

Artículo 15. Cada cuatro años se procederá a la renovación del Consejo de Departamento, salvo la representación de los estudiantes que se renovará cada dos.

Artículo 16. Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar la memoria de actividades docentes e investigadoras del Departamento con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo.
- c) Establecer los planes de docencia e investigación.
- d) Establecer los procedimientos de evaluación del alumnado.
- e) Elegir y revocar al Director del Departamento.
- f) Elevar los informes previos relativos a la provisión de plazas de profesorado vacantes.

- g) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento acorde con las normas básicas que fije el Consejo de Gobierno y someterlo a la aprobación de éste.
- h) Instrumentar los medios necesarios para impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.
- i) Decidir sobre la vinculación al Departamento de becarios, candidatos al doctorado e investigadores visitantes, que, a petición de la comisión delegada pertinente en cada caso y sin adquirir la condición de personal de la Universidad Autónoma de Madrid ni asumir responsabilidad docente o académica alguna, lleven a cabo tareas investigadoras en el ámbito del Departamento.
- j) Nombrar las comisiones que estime necesarias para su mejor funcionamiento, en las que deberán estar representados todos los sectores universitarios.
- k) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- l) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos académicos propios de su competencia.
- m) Resolver las peticiones de adscripción temporal, para un año académico prorrogable bajo ciertas condiciones, de profesores de otros departamentos que, si bien participan de las actividades académicas del departamento, no podrán ser tomados en consideración a los efectos del cómputo al que se refiere el presente artículo.

Capítulo VIII. Comisiones

Artículo 17. Se constituyen, con carácter permanente, las siguientes comisiones:

1. Comisión de Dirección
- 2.
3. Comisiones Delegadas correspondientes a una o varias de las áreas de conocimiento que integran el Departamento

Artículo 18. La Comisión de Dirección estará formada por:

- a) El Director, el Subdirector y el Secretario
- b) El Coordinador de cada una de las comisiones delegadas del Departamento y, en ausencia de éste, otro miembro del Consejo de Departamento designado por la comisión delegada correspondiente.
- c) Tres estudiantes si el número de profesores es de cinco o seis, y dos si dicho número es de cuatro. Uno de los estudiantes será de tercer ciclo.

Cada cuatro años se procederá a la renovación del Consejo de Departamento, salvo en el caso de la representación de los estudiantes que se renovará cada dos.

Artículo 19. Son funciones de la Comisión de Dirección:

1. Elaborar el orden del día para las reuniones del Consejo de Departamento.
2. Proponer a los miembros de aquellas comisiones específicas que deban tratar asuntos concretos.
3. Presentar al Consejo, convenientemente elaboradas, propuestas propias o de los miembros del Departamento.

Contra los acuerdos de la Comisión de Dirección se podrá interponer recurso ante el Consejo de Departamento.

Artículo 20. Las Comisiones Delegadas están integradas, respectivamente, por los representantes en el Consejo de Departamento de profesores, alumnos y P.A.S. de las áreas a las que se refiere su denominación. Si por alguna circunstancia faltara en una comisión delegada representación de algunos de los estamentos nombrados, la comisión instará al colectivo afectado a que elija un representante, exclusivamente para esos efectos.

Artículo 21. Cada comisión tendrá un Coordinador que representará a su comisión delegada en la Comisión de Dirección. El Coordinador será elegido por la comisión delegada, del mismo modo que se realiza la elección a Director del Departamento, y aprobado por el Consejo de Departamento. Esta elección así como las decisiones sobre asuntos que afecten a la comisión delegada serán elevadas para su aprobación al Consejo de Departamento, a quien corresponde tomar las decisiones finales sobre los asuntos tratados en las Comisiones Delegadas, ratificando o rectificando sus acuerdos.

Las reuniones de estas Comisiones Delegadas habrán de cumplir los mismos requisitos formales que las del Consejo de Departamento. Se adjuntará también el Acta a la del Consejo de Departamento. Habrán de decidir sobre el gasto del presupuesto asignado a cada Comisión por el Consejo de Departamento, así como sobre asuntos de profesorado y de ordenación docente.

Artículo 22. Para objetivos muy específicos fijados por el Consejo de Departamento, se podrán crear comisiones con carácter temporal. Asimismo, se podrán crear Secciones Departamentales cuando se cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, siempre que en cada Sección haya Catedráticos y Profesores Titulares en número equivalente a seis con dedicación a tiempo completo. Cada una de las secciones, que ejecutarán en los centros correspondientes las decisiones adoptadas en el Consejo de Departamento de acuerdo con las funciones que el mismo les delegue, será dirigida por un Catedrático o Profesor Titular de la misma, elegido por el Consejo de Departamento, y tendrá un órgano de gestión que deberá reflejar la representación del Consejo de Departamento.

TÍTULO III Del funcionamiento del Departamento

Capítulo IX. De las reuniones de la Comisión de dirección y del Consejo

Artículo 23. La Comisión de Dirección se reunirá al menos una vez antes de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, y cuando la convoquen el Director o un número de miembros no inferior al de los componentes de la menor de las comisiones delegadas del Consejo de Departamento.

Artículo 24. Las sesiones del Consejo de Departamento tendrán carácter ordinario o extraordinario. En el caso de las sesiones ordinarias, que deben reunirse al menos una vez al trimestre, la convocatoria -que corresponde al Director del Departamento- se realizará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, excluyendo los días no lectivos. La notificación correspondiente se enviará a los miembros junto con el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior. El intervalo entre la primera y la segunda convocatoria será de treinta minutos.

Las sesiones extraordinarias se reúnen a petición del director o cuando lo solicite un 35 por ciento (35%) de los miembros del Consejo de Departamento. La convocatoria incluye el orden del día.

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros del Consejo. En segunda convocatoria será suficiente la presencia del treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros del Consejo. Ese quórum será exigible para la adopción de cualquier acuerdo que haya de adoptarse por votación en la sesión.

Capítulo X. De la adopción de acuerdos

Artículo 25. Las propuestas que se vayan a debatir serán presentadas en turnos de palabra cuya duración no podrá rebasar veinte minutos. Para someterse a votación deberán ser apoyadas por al menos otro miembro del Consejo. Los turnos sucesivos de intervención se limitarán a cinco minutos por orador, en el caso de preguntas u objeciones, y veinte en el caso de presentación de contrapropuestas. El Secretario del Departamento tomará nota de los turnos de palabra y velará por el cumplimiento de esta distribución.

Los acuerdos se tomarán por votación libre. Ésta será secreta siempre que afecte a personas y en el caso de que haya petición en este sentido de al menos uno de los votantes. Asimismo, se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los votos efectuados), salvo en aquellos casos en que el reglamento determine otros criterios. En caso de empate corresponde al Director la emisión del voto de calidad.

Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto siempre que sea después de la votación.

Artículo 26. El Consejo de Departamento podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura. La moción de censura podrá ser presentada por un número de miembros del Consejo no inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del mismo.

La aprobación de la moción de censura precisa, en todo caso, los votos de los dos tercios de los miembros del Consejo y no puede producirse en un plazo que exceda los 15 días después de su presentación.

Cualquier miembro del Departamento podrá apelar ante la Junta de Facultad y el Consejo de Gobierno, en caso de desacuerdo con una decisión del Consejo, mediante escrito razonado. Esta vía no agotará la del recurso, en los términos prescritos por la legislación vigente.

TÍTULO IV. De los medios económicos y materiales

Capítulo XI. Del presupuesto

Artículo 27. El Departamento puede recibir su presupuesto de modo global o fraccionado. Si este fraccionamiento es institucional, de manera que cada uno o alguno de los centros que corresponden a una comisión delegada reciba su propio presupuesto, será esa comisión la encargada de administrarlo, con el visto bueno del Director del Departamento. Si el presupuesto es global será la Comisión de Dirección la encargada de administrarlo, según los acuerdos del Consejo y con el visto bueno del Director. La Comisión de dirección presentará la distribución del presupuesto al Consejo, a quien compete aprobarla.

Capítulo XII. De los medios personales y materiales de apoyo a la gestión

Artículo 28. La Universidad, con cargo a sus presupuestos, adscribirá al Departamento el profesorado y personal administrativo necesario para su funcionamiento y gestión.

La Universidad proporcionará al Departamento los locales y medios materiales necesarios para su funcionamiento.

TÍTULO V. De la reforma del reglamento

Artículo 29. El Reglamento puede ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director o cuando así lo solicite el treinta y cinco (35%) de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma deberá incluir las materias y los preceptos que son el objeto de esa reforma o el texto de la misma. La propuesta será presentada y debatida en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Sección IV de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá al Consejo de Departamento el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación después de su aprobación por el Consejo de Departamento y por el Consejo de Gobierno y una vez se haya publicado en los medios ordinarios establecidos por la Universidad Autónoma de Madrid. A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior.

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 07-02-14 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 30 DE ENERO DE 2014

1- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

CURBELO HERNÁNDEZ, Jezabel (2º período)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

UDI de Marketing

VILLASEÑOR ROMÁN, M. Nieves (5º año)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

PÉREZ CURIEL, Ana (5º año)

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

PRIMO RAMOS, Ana (2º período)

Departamento de Química Física Aplicada

Área de Química Física

SÁNCHEZ MARCOS, Jorge (2º período)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Inglesa

GONZÁLEZ-RIVAS FERNÁNDEZ, Ana (2º período)

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Conocimiento: Estudios de Asia Oriental

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL1376-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial 4 horas

Actividades a realizar: Docencia de Lengua China Intermedio-Avanzada 2

Horario: Miércoles de 12:00 a 14:00 y Viernes de 10:00 a 12:00

Vigencia del contrato: Baja por enfermedad

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina Interna

Nº de plazas: 2

Procedencia de la plaza: Cátedra de PATROCINIO (Laboratorios ALCALA FARMA) para la INNOVACION DOCENTE

Categoría: Profesor Asociado CC de la Salud

Dedicación: tiempo parcial 3 horas

Actividades a realizar: Enseñanza teórico/práctica en el área de metabolismo y riesgo vascular

Vigencia del contrato: hasta el 10 de julio de 2014

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra de PATROCINIO (Laboratorios ALCALA FARMA) para la INNOVACION DOCENTE

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial 3 horas

Actividades a realizar: Enseñanza teórico/práctica en prueba ECOE

Horario: Lunes, Miércoles y Viernes de 14:00 a 15:00

Vigencia del contrato: hasta el 10 de julio de 2014

3.- CAMBIOS DE DEDICACIÓN

Javier Lucena Giraldo, profesor asociado del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo, mantiene su dedicación a 6 horas hasta el 10 de julio de 2014 por necesidades docentes (improrrogable).

Pablo Herranz Hernández, profesor asociado del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación, mayor su dedicación a 6 horas.

Raquel Caja del Castillo, profesor asociado del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación, mayor su dedicación a 5 horas.

4.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo

SALAZAR ELENA, Juan Carlos

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

ASAMI, Etsuko

Departamento de Filología Clásica

NAVARRO, José Luis

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

FRANCOY, Ana

LÓPEZ-CANO NAVARRO, Dionisia

LÓPEZ TABOADA, José Luis

FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Psiquiatría**

Curso académico 2013-2014

Hatchenbach Salame, Nur

Ilioudi, Christina

Laforet Dorda, Silvia

León Domínguez, Umberto

Martín Villoslada, Divina

Olavarrieta Bernardino, Sara

Mazzeo Guiotto, Carla Silvana

Reina Macías, Belén

Rubio Navarro, Elena

Salame, Iptisan

Suardíaz Muro, María

5.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE**FACULTAD DE MEDICINA****Departamento de Psiquiatría****Hospital La Paz**

Avedillo de Juan , Caridad

Bardón Rivera, Belén

Bonán, Victoria

Carmena Vázquez, Juan José

Dios Perrino, Consuelo de

González Bocelo, Irene

González Suarez, Nieves

Lauzurica Martínez, Estibaliz

Marín Lozano, Jesús

Palao Tarrero, Angela

Román Mazuecos , Eva

Villanueva Peña, Rosa

Hospital de La Princesa

Alcañiz Rodríguez, Montserrat

Leal Leturia, Itziar

Miret García , Marta

Serrano Pérez, Pedro

Vigil Ortiz, Jordi

Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda

García Parajúa, Pedro

Magariños López, Mónica

Esther Moyano

Palanca Maresca, Inmaculada

Suárez del Río, Eva

Fundación Jiménez Díaz

Chamorro Delmo, Jaime

Hoyos Marín, Jorge Hernán

Navarro Jiménez, Rocío

Ovejero García, Santiago

Pérez Fominaya, Margarita

Pérez Rodríguez, Mercedes

Sánchez Alonso, Sergio

Sevilla Vicente, Juncal

Verdura Vizcaino, Ernesto José

Villoria Borrego, Lucia

6.- PROFESORES VISITANTES

Yvan Fidel Montoya Vivanco, de la Universidad Pontificia Católica del Perú, al Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, Área de Derecho Penal, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2014, con cargo a la plaza DE2134-A.

7.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

María Losada Pérez, Ayudante del Departamento de Biología, Área de Fisiología, ampliación de la suspensión de contrato para una estancia de investigación en la Universidad de Birmingham (Reino Unido) desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

José Luis García Dorado, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones, para una estancia de investigación, a la Universidad Técnica del Norte (Ecuador), de abril a junio de 2014.

8.- DESVINCULACIÓN

Se propone la desvinculación de la plaza de Catedrático, adscrita al Hospital La Paz, ocupada por Rafael Herruzo Cabrera, del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología, pendiente de aprobación por la Comisión de Seguimiento UAM-SERMAS.

9.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**FACULTAD DE MEDICINA****Departamento de Pediatría****Representantes del Centro:**

Titulares:

Juan Antonio Vargas Núñez

Juan Tovar Larrucea

Suplentes:

Miguel Garzón García

Juan Casado Flores

Representantes del Departamento y Área:

Titular:

Jesús Argente Oliver

Suplente:

Luis Madero López

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Departamento de Psicología Básica****Representantes del Centro:**

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: Javier Monserrat Puchades

Suplente: José Manuel Igoa González

Representantes del Departamento:

Titular: Benjamín Sierra Díez

Suplente: Nieves Pérez Mata

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación**Representantes del Centro:**

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: Amparo Moreno Hernández

Suplente: Marta Morgade Salgado

Representantes del Departamento:

Titular: Marta Casla Soler

Suplente: Kevin van der Meulen

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud*Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos***Representantes del Centro:**

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: María Izal Fernández de Troconiz

Suplente: Eva Garrosa Hernández

Representantes del Departamento:

Titular: José Manuel Hernández López

Suplente: Joaquín Ortega Escobar

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud*Área de Psicobiología***Representantes del Centro:**

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: Pilar Martín Plasencia

Suplente: Susana Sánchez Rodríguez

Representante del Departamento:

Titular: Joaquín Ortega Escobar

Suplente: José Manuel Hernández López

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Representantes del Centro:

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: Vicente Ponsoda Gil

Suplente: Juan Botella Ausina

Representantes del Departamento:

Titular: Antonio Pardo Merino

Suplente: José Antonio Corraliza Rodríguez

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social

Representantes del Centro:

Titular: Jorge López Martínez

Suplente: David Travieso García

Titular: Amalio Blanco Abarca

Suplente: José Miguel Fernández Dols

Representante del Departamento:

Titular: José Antonio Corraliza Rodríguez

Suplente: Antonio Pardo Merino

10.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**FACULTAD DE MEDICINA****Departamento de Pediatría**

Titulares:

Manuel Moro Serrano, UCM

Jesús Ruiz Contreras, UCM

Suplentes:

Fernando Santos Rodríguez, Universidad de Asturias

Eduardo Pérez-Yarza González, Universidad del País Vasco

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Departamento de Psicología Básica**

Titular: M^a Rosa Elosua de Juan, UNED

Titular: Enrique Lafuente Niño, UNED

Suplente: Soledad Ballesteros Jiménez, UNED

Suplente: Luis Enrique López Bascuas, UCM

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Titular: Sonia Mariscal Altares, UNED

Titular: Beatriz Martín del Campo, Universidad de Castilla La Mancha

Suplente: Raquel Claudia Kohen Kohen, UNED

Suplente: Jesús Ignacio Martín Cordero, UNED

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Titular: Miguel Ángel Vallejo Pareja, UNED

Titular: Bonifacio Sandín Ferrero, UCM

Suplente: María Ángeles Quiroga Estévez, UCM

Suplente: María Dolores González Portal, UCM

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Psicobiología

Titular: Emilio Ambrosio Flores, UNED

Titular: Luis Miguel García Moreno, UCM

Suplente: José Antonio Portellano Pérez, UCM

Suplente: Ángel Caminero Gómez, UCM

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Titular: Rosario Martínez Arias, UCM

Titular: Miguel Padilla Suárez, UNED

Suplente: María José Hernández Lloreda, UCM

Suplente: José María Merino Merino, UNED

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social

Titular: Carmen Huici Casal, UNED

Titular: José Luis Álvaro Estramiana, UCM

Suplente: José Francisco Morales Domínguez, UNED

Suplente: Carlos Alcover de las Heras, Universidad Rey Juan Carlos

1.2.3. Acuerdo 3/ CG 07-02-14 por el que se aprueba la distribución del complemento variable para el personal Docente e Investigador en 2014

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID COMO RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL PDI EN LOS PRESUPUESTOS DE 2014

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en su artículo 32.6 establece:

“Las cuantías que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, se han integrado en las transferencias corrientes de carácter nominativo a favor de las universidades, solo podrán destinarse a retribuciones de personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión”.

El importe asignado por este concepto a la Universidad Autónoma de Madrid para 2013, y por tanto también para 2014, asciende a 6.309.970 euros.

Con el fin de dar cumplimiento a esta previsión presupuestaria, el Consejo de Gobierno de la UAM acuerda:

1.- los colectivos de PDI que podrán percibir la asignación serán los siguientes:

- funcionarios de carrera e interinos: catedrático, profesor titular, catedrático de escuela universitaria y profesor titular de escuela universitaria
- contratados LRU: profesor asociado permanente LRU
- contratados LOU: ayudante, profesor asociado, profesor asociado de Ciencias de la Salud, profesor ayudante doctor, profesor colaborador y profesor contratado doctor
- investigadores contratados: investigador Juan de la Cierva e investigador Ramón y Cajal.

2.- la cuantía variable a percibir individualmente los meses de enero a diciembre (ambos incluidos) se registrará por el nivel de dedicación según la siguiente distribución:

- profesores e investigadores a tiempo completo: 263,34 euros
- profesores a tiempo parcial 6 horas: 90,30 euros
- profesores a tiempo parcial 5 horas: 75,23 euros
- profesores a tiempo parcial 4 horas: 60,20 euros
- profesores a tiempo parcial 3 horas: 45,14 euros

3.- estas cantidades tendrán validez para el año 2014, se percibirán mensualmente y se consignarán en las nóminas como “complemento específico autonómico”.

4.- asimismo, el Consejo de Gobierno, en su sesión del 13 de diciembre de 2013, acordó que al comenzar la elaboración de los presupuestos para 2015, se decida en la correspondiente reunión de dicho órgano y de forma colegiada si, con el previo conocimiento de la situación financiera y económica de la Universidad, cabe equiparar las cantidades arriba consignadas con las percibidas en el año 2013.

7 de Febrero de 2014

1.2.4. Acuerdo 4/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Convenio Marco y Específico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno para la creación de una Cátedra de Patrocinio de Neurociencia.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO

En Madrid, a de de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, D. Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón, con DNI número 061.746.860-Z, Presidente del Patronato de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, en lo sucesivo Fundación, en virtud del nombramiento en Junta de Patronato de 22 de noviembre de 2012 e inscrito en el Registro de Fundaciones con fecha 12 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la citada Institución, con NIF: G-86444346 e inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Orden ECD 1123/2012, de 30 de abril) con el número 1.465 y con sede en Paseo del General Martínez Campos número 25 de Madrid (28010).

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la formación como en el de la investigación científica, ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio humano y social. En particular, La Fundación pretende que los avances y la difusión de conocimientos especializados en Neurociencia beneficien a investigadores, profesionales, jóvenes en formación y a la sociedad en general.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con la Neurociencia.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la Cátedra de patrocinio "UAM – Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno" de docencia e investigación en Neurociencia en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Convenio Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de La Fundación, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
DE GUZMÁN EL BUENO

FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ

D. José María Sanz Martínez
Rector

D. Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón
Presidente del Patronato

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE NEUROCIENCIA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Por otra parte, D. Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón, con DNI número 061.746.860-Z, Presidente del Patronato de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, en adelante Fundación, en virtud del nombramiento en Junta de Patronato de 22 de noviembre de 2012 e inscrito en el Registro de Fundaciones con fecha 12 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la citada Institución, con NIF: G-86444346 e inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Orden ECD 1123/2012, de 30 de abril) con el número 1.465 y con sede en Paseo del General Martínez Campos número 25 de Madrid (28010).

Y por otra parte, D^a María Artola González, con DNI número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, CIF G-80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1073, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha xx de xxxxxx de dos mil catorce, la UAM y La Fundación han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que La Fundación está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Neurociencia, ya que persigue que los avances y la difusión de conocimientos especializados en Neurociencia beneficien a investigadores, profesionales, jóvenes en formación y a la sociedad en general.

Tercero.- Que el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia de la UAM tiene una amplia experiencia docente e investigadora en Neurociencia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la Neurociencia enfocada a la comprensión del sistema nervioso humano y de las enfermedades que lo afectan.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la

Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra de patrocinio "UAM – Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno", creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Neurociencia, particularmente en lo referente a la comprensión del sistema nervioso humano y de las enfermedades que lo afectan. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia (Facultad de Medicina). Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- La Fundación proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras fundaciones, empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre La Fundación y los profesores e investigadores de la UAM interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con la Neurociencia, tanto en Programas de Doctorado y Máster como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia, y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la Neurociencia. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Neurociencia particularmente en lo referente a la comprensión del sistema nervioso humano y de las enfermedades que lo afectan.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de La Fundación a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la UAM o persona en quien delegue,
- dos representantes de La Fundación: el Presidente de su Patronato o persona en quien delegue y un Vocal de su Patronato o persona en quien delegue.
- el profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos dos semanas de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de La Fundación por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D^a Carmen Cavada Martínez, funcionaria docente –Catedrática– del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- La Fundación contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra “UAM – Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno” con una aportación anual mínima de 71.000 euros.

La Fundación efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La aportación económica de La Fundación se realizará, a la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la FUAM en el Banco de Santander, sucursal de la Universidad Autónoma de Madrid, nº 0049-6704-51-2710006863, o mediante cheque nominativo a favor de la FUAM.

Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de La Fundación como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra "UAM – Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno" deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Decimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la FUAM. La Fundación realizará a la FUAM las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La FUAM, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
DE GUZMÁN EL BUENO

FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ

D. José María Sanz Martínez
Rector

D. Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón
Presidente del Patronato

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D^a. María Artola González
Directora General

- I.2.5. Acuerdo 5/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración del Programa Doble de Titulación en Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Toulouse 1 – Capitole (Francia) para la obtención de los títulos: Graduado en Derecho por la UAM y Licence en Droit y Master 1 en Droit de l'Entreprise, parcours droit des affaires (Máster 1 en Derecho de la empresa, itinerario Derecho de los negocios) por la UT1.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD TOULOUSE1 – CAPITOLE (Francia)

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), representada por la Sra. Vicerrectora de Relaciones internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea, y la Universidad de Toulouse 1 – CAPITOLE (en adelante, UT1), representada por el Sr. Rector, D. Bruno Sire, acuerdan la puesta en marcha de una doble titulación que se desarrollará a lo largo de cuatro años y que permitirá obtener los títulos de Graduado en Derecho por la UAM y Licence en Droit y Master 1 en Droit de l'Entreprise, parcours droit des affaires (Máster 1 en Derecho de la empresa, itinerario Derecho de los negocios) por la UT1.

Contexto y Objetivos :

Tanto la UT1 como la UAM fomentan una política de formalización de dobles titulaciones para facilitar la movilidad de sus estudiantes.

Ambas universidades han constatado que en Francia hay excelentes estudiantes que son hispanohablantes y que en España hay excelentes estudiantes que son francófonos.

En este sentido, las dos universidades están convencidas del beneficio que comportaría la colaboración entre ellas, tanto desde el punto de vista cultural como científico. En efecto, el aprendizaje del Derecho español y francés aporta una formación rica y complementaria para los estudiantes a los que se refiere este convenio, en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Este convenio será el punto de partida para la puesta en marcha de másteres en colaboración y de proyectos de investigación en común o de cotutelas de tesis.

Las universidades socias constatan, por una parte, la equivalencia que existe entre las disciplinas que se enseñan a lo largo de los cuatro primeros cursos universitarios en Derecho y, por otra, que en ambas instituciones estos cursos corresponden a 240 ECTS.

Artículo 1 – Condiciones de Admisión

Los estudiantes serán seleccionados por cada universidad intentando que los criterios sean similares en ambos casos. En todo caso, deberán tener un conocimiento suficiente de las lenguas española y francesa.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir las condiciones generales exigidas a cualquier estudiante para cursar el Grado Derecho y la Licence en Droit de la Université Toulouse 1 - Capitole.

Artículo 2 – Período de movilidad de los estudiantes y calendario

Los estudiantes participantes en este programa cursarán su primer año de estudios en sus universidades de origen, realizarán la movilidad en la universidad de destino durante el segundo y el tercer año y terminarán el programa en el cuarto año en su institución/universidad de origen.

En el marco de este programa los estudiantes sólo podrán realizar sus estudios en las universidades de Toulouse 1 Capitole y la Universidad Autónoma de Madrid.

Durante la movilidad, los estudiantes deberán respetar el calendario académico de la universidad de destino (Anexo 1: esquema de organización del programa)

Artículo 3 – Derechos de matrícula y flujo de estudiantes

Los estudiantes de este programa se matricularán y formalizarán el pago de la matrícula de conformidad con lo previsto en su institución de origen; estarán igualmente inscritos en la universidad de destino con exoneración total de pago de matrícula. Los estudiantes deberán contratar en su país de origen un seguro de cobertura sanitaria para el país de destino.

La UT1 y la UAM convienen en que cada año un máximo de 10 estudiantes de cada universidad podrá estudiar en la universidad socia. El número de estudiantes participantes en el programa podrá revisarse cada año por cada institución. El número fijado para cada curso académico deberá quedar determinado antes del fin del mes de marzo previo al inicio del curso.

Artículo 4 - Organización del programa

a. Podrán participar en el programa los estudiantes que hayan sido seleccionados por su universidad de origen según los criterios de selección y que, además, hayan superado un mínimo de 60 ECTS correspondientes al primer curso de estudios en Derecho.

b. Cada institución comunicará a la universidad socia toda la información académica necesaria: descripción de las asignaturas, prerequisites, fechas, lugar y calendario de las clases, sistema de calificación y cualquier otra información útil.

c. La Facultad de Derecho de la UAM y la de la UT1 nombrarán un responsable académico y un responsable administrativo para este programa.

d. Los estudiantes participantes en el programa podrán beneficiarse de todos los servicios que las dos universidades ofrecen a sus estudiantes a lo largo de sus estudios.

e. Los estudiantes participantes en el programa deberán seguir el itinerario de asignaturas tal como queda detallado en el Anexo2: Itinerario UAM / UT 1, en el Anexo 3: Tabla de convalidaciones de asignaturas y en el Anexo 4: Tabla de correspondencia de notas. Podrá preverse la realización de «Sesiones de orientación» impartidas por profesores de la universidad socia con vistas a la preparación de los estudiantes durante el año previo a su movilidad.

Artículo 5 - Condiciones para la obtención de los dos títulos

Las dos universidades convienen en que, para que un estudiante obtenga los títulos propuestos en el marco de este programa, deberá cursar las asignaturas y superar los exámenes en cada una de las universidades según la normativa en vigor en cada una de ellas. Es decir, que el estudiante deberá aprobar tanto los exámenes de la UT1 como los de la UAM. Un estudiante que no supere las asignaturas de la UAM y/o de la UT1 no podrá obtener en ningún caso la doble titulación (i. e. Master I y Grado). No obstante, podrá convalidar las asignaturas superadas en la institución socia según la tabla de convalidaciones recogida en el Anexo 3.

Artículo 6 - Títulos conferidos

La UAM otorgará el título de Graduado en Derecho a los estudiantes de Toulouse que hayan convalidado en la UAM su primer y cuarto año de estudios, cursados en Toulouse, y que hayan superado su segundo y tercer curso en Madrid.

La UT1 otorgará el título de Master 1 en Droit de l'Entreprise, parcours droit des affaires (Master 1 en Derecho de la empresa, itinerario Derecho de los negocios), a los estudiantes de Madrid que hayan

convalidado en UT1 su primer y cuarto año de estudios, cursados en Madrid, y hayan superado su segundo y tercer curso en Toulouse.

Cada estudiante obtendrá, por lo tanto, los títulos correspondientes de cada universidad.

Artículo 7 – Organización de la colaboración

Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y trabajar sobre la creación de Másteres conjuntos.

Artículo 8 - Duración, renovación y rescisión del convenio.

Este convenio se concluye inicialmente por 5 cursos académicos a contar desde el 2014-2015. La primera movilidad de estudiantes se realizará en septiembre de 2015.

La renovación se hará por comunicación escrita entre las partes. El convenio podrá ser rescindido por una de las partes antes del 1º de marzo previo al inicio del curso académico correspondiente a la finalización del presente acuerdo. En caso de rescisión no podrán admitirse más estudiantes en el programa pero los estudiantes ya participantes podrán concluir sus estudios conforme al programa hasta la obtención de la doble titulación.

Artículo 9 - Anexos y cláusulas adicionales

Las partes aceptan las condiciones establecidas en los anexos, que son parte integral de este convenio.

Cualquier modificación del contenido de estos anexos deberá ser acordada por ambas partes y será propuesta con una antelación razonable. Dicha modificación no afectará a las condiciones generales del convenio.

Las partes se comprometen a negociar soluciones coordinadas para la continuación de los estudios a partir del 4º año para los niveles de Máster 2/Máster oficial y Doctorado. En este sentido, podrán añadirse las cláusulas adicionales necesarias al presente convenio.

<p>Hecho en Toulouse, el</p> <p>Por la Université Toulouse1- Capitole</p> <p>.....</p> <p>Profesor Bruno SIRE Rector</p> <p>.....</p> <p>Mme Alexandra MENDOZA-CAMINADE Responsable académico</p> <p>.....</p> <p>Mme Claudine CHAMBERT Responsable administrativo</p>	<p>Hecho en Madrid,el</p> <p>Por la Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>.....</p> <p>Amaya Mendikoetxea Pelayo Vicerrectora de Relaciones Internacionales P.D del Rector (Resolución de 23 de mayo de 2013, B.O.C.M de 6 de junio)</p> <p>.....</p> <p>Fernando Molina Fernández Decano de la Facultad de Derecho de la UAM</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 07-02-14 por el que se aprueba el Calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de Programas de Movilidad.

**CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

CURSO 2014/2015

1. ADMISIÓN (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)

- 1er y curso completo: del 1 al 31 de mayo de 2014
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de junio de 2014
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE¹: antes del 30 de junio de 2014
- 2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2014
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2014
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2014

2. ENVIO DATOS A SECRETARIA CENTROS: Envío de datos sobre Grupos de Baja Ocupación a las Secretaría de los Centros correspondientes. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: hasta el 30 de julio de 2014
- 2º semestre: hasta la 1ª semana de Febrero de 2015

3. APTO PARA MATRICULA: (Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad Central), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: desde 10 de julio hasta el 20 de septiembre de 2014
- 2º semestre: hasta 2 de Febrero de 2015

4. MATRÍCULA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: desde 15 de julio hasta el 20 de septiembre de 2014
- 2º semestre: hasta 2 de Febrero de 2015

¹ Islandia, Liechtenstein y Noruega

5. **INSCRIPCIÓN** (*Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad Central*), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: del 1 al 15 de Septiembre de 2014
- 2º semestre: del 15 al 29 de Enero de 2015

6. **AMPLIACIÓN DE ESTANCIA** (*Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas*)

- 30 de noviembre de 2014 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

I.2.7. Anuncio: Modificación de la sesión del Consejo de Gobierno del mes de junio de 2014.

Se modifica la fecha de la sesión del Consejo de Gobierno del mes de junio previsto para el viernes 20 de junio, pasa a ser el viernes 13 de junio.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos de representantes del Claustro.

II.1.1. Nombramientos de representantes del Claustro en la Mesa del Claustro, Consejo de Gobierno y Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo por el sector del Personal Docente e Investigador en Formación.

MESA DEL CLAUSTRO

- D. Miguel González Pleiter

CONSEJO DE GOBIERNO

- D^a. Anna Myslowska

COMISIÓN DE ESTATUTOS, REGLAMENTACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO

- D. Óscar Anchorena Morales
- D. Luis Gordo González

II.1.2. Nombramientos de representantes del Claustro en la Mesa del Claustro, Consejo de Gobierno y Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo por el sector Estudiantes.

MESA DEL CLAUSTRO

- D. Luis Toledo Machado

CONSEJO DE GOBIERNO

- D^a. Carolina Cuesta Lázaro
- D. Borja Andrino Turón
- D. Juan Madrigal Vergel
- D. Johao Lozano Salcedo
- D^a. Carla Belén Gutiérrez Sánchez
- D. José Luis Quirós Álvarez

COMISIÓN DE ESTATUTOS, REGLAMENTACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO

- D^a. María Esquinas Sirvent
- D^a. Irene Miguelsanz Villanueva
- D. José Luis Ruano Salinas
- D. Ángel Pérez Lemonche

II.2. Otros Nombramientos

- D. Javier Oubiña Barbola. Delegado del Rector para la Comunicación e Imagen Corporativa.
- D. Alberto Ramón Vaquerizo Alonso. Director del Centro de Formación Continua.
- D^a. Blanca María González García-Mon. Adjunta al Defensor del Universitario.
- D. Ignacio Montero García-Celay. Vicedecano de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D^a. Ela Isabel Olivares Carreño. Vicedecana de Planificación y Calidad. Facultad de Psicología.
- D. Manuel Tapia Casquero. Delegado del Decano para Comunicación e Innovación. Facultad de Psicología.
- D. Rafael Ibáñez Rojo. Secretario Académico del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Teruel Benavente. Secretario del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Selena Millares Martín. Subdirectora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Luis Sánchez Gómez. Director en funciones del Departamento de Física Teórica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Pilar González-Peramato Gutiérrez. Secretaria Académica del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.
- D^a. Beatriz Narbona Reina. Secretaria Académica del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Jesús Vaquero Crespo. Director del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Mora García. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Hispánicos: Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento.
- D. Félix Duque Pajuelo. Coordinador del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje.
- D. Tomás Albaladejo Mayordomo. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura.
- D. Juan Antonio González Martín. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África.

II.3. Ceses

- D. Fernando Andrés Úbeda Mellina. Delegado del Rector para la Formación Continua.
- D. Miguel Ruíz Díaz. Delegado del Decano de Calidad y Transferencia. Facultad de Psicología.
- D. Santiago Urbano Sánchez Jiménez. Secretario del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Selena Millares Martín. Subdirectora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Alfredo Poves Paredes. Director del Departamento de Física Teórica. Facultad de Ciencias.
- D. Francisco Javier Alvés Ferreira. Secretario Académico del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.
- D^a. Beatriz Narbona Reina. Subdirectora del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- Susana Murcia Bielsa. Secretaria del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras
- D. Jesús Vaquero Crespo. Director del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- D. Javier Oubiña Barbolla. Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.